

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 29 de septiembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se convocaron subvenciones públicas para 2025-2026, con destino a programas de formación no conducentes a la obtención de certificados profesionales dirigidos prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas. (BOPA NÚM. 194, 8 de octubre de 2025).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015 de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación publicada en el BOE de 1 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Al amparo de dicha convocatoria pública, la entidad INGENIERÍA ASTURIANA DE DESARROLLO Y COMUNICACIONES S.L. (en adelante INADECO), en fecha 23 de octubre de 2025 presenta solicitud de subvención por un importe total de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (91.287,00 €), según lo establecido en el Anexo I de esta Resolución.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 8		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722052271263235				

TERCERO.- Por Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se aprueba la programación y se conceden las subvenciones públicas para 2025-2026 con destino a la realización de programas de formación no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas. (BOPA NÚM. 5, 9 de enero de 2026).

CUARTO.- Con fecha 6 de febrero de 2026, la entidad INADECO, S.L., a través de su representante D. Maximiliano Junco Fernández, presentó escrito de recurso de alzada contra la Resolución de 30 de diciembre de 2025.

QUINTO.- Por Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, se estima el recurso de alzada interpuesto por INADECO contra la Resolución de 30 de diciembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, retrotrayendo el expediente al momento procedimental oportuno.

SEXTO.- Que, por la Comisión de Valoración Técnica prevista en el apartado Décimo de la Convocatoria mencionada ha analizado, en fecha el 6 de mayo de 2026, el recurso presentado conforme a los criterios establecidos en la convocatoria , dando lugar a una propuesta de concesión recogida en el Anexo III que acompaña a la presente Resolución

SÉPTIMO.- Se ha verificado que la entidad INADECO ha acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 2 de 8	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722052271263235			

PRIMERO.- Al organismo autónomo Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se le encomienda la gestión de las políticas en materia de empleo, conforme a la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, mediante el Decreto 49/2025, de 29 de abril, se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo y por el Decreto 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificado por el Decreto 214/2023 de 16 de diciembre, se establece que corresponde al Servicio Público de Empleo las competencias en materia de formación profesional para el trabajo.

SEGUNDO.- Según se establece en el artículo 23.2 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, del Servicio Público de Empleo, a efectos de lo prescrito por el artículo 41.3 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, corresponderá la autorización de gastos por importe no superior a 300.000 euros corresponderá a la Directora Gerente del SEPEPA.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resultando de aplicación analógica el artículo 6.3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, es necesario acuerdo de Consejo de Gobierno autorizando la concesión de subvenciones.

CUARTO.- Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8. a) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de

gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante la persona titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación, ,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder la subvención a la entidad INADECO, con CIF B33866229, para la para la realización de programas de formación no conducentes a la obtención de certificado de profesionalidad dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y ocupadas (Línea 1).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto pertinente, con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771012 (Código de Proyecto 2025/000272) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026, a favor de la entidad beneficiaria INADECO, con CIF B33866229, por importe total de NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (91.287,00 €), con la siguiente distribución por anualidades:

- **2026:** CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (54.772,20 €).
- **2027:** TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (36.514,80 €).

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar su programa formativo , en cumplimiento de lo previsto en Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, así como observar el régimen de obligaciones previsto en

el apartado “Decimoséptimo” de la convocatoria pública 29 de septiembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA Núm. 194, de 8 de octubre de 2025).

CUARTO.- El plazo máximo de ejecución de las acciones formativas subvencionadas al amparo de la presente resolución comenzaran al día siguiente de la notificación de la respectiva resolución de concesión y finalizará el 01 de junio de 2027.

QUINTO.- El abono y liquidación de la subvención concedida, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el apartado decimosexto de la convocatoria, estableciéndose para el pago anticipado lo siguiente:

- a) Hasta el 25 % del importe concedido. Se podrá realizar, previa solicitud de la entidad beneficiaria en el plazo de 20 días naturales desde la notificación de la Resolución de concesión.
- b) Hasta el 35 % del importe concedido, o bien el 60 % del importe concedido en el caso de no haber solicitado el anticipo previsto en la letra a). Se podrá realizar, previa solicitud por la entidad beneficiaria, siendo el plazo máximo para ello el 1 de agosto de 2026.

SEXTO.- La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, así como, en el artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, debiendo presentarse por la entidad beneficiaria en el plazo no superior a dos meses tras la finalización del programa de formación.

No obstante, el SEPEPA, previa solicitud de la entidad beneficiaria podrá autorizar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, por causas justificadas no imputables a los mismos, siempre que la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales así lo permita.

SÉPTIMO.- Notificar a la entidad interesada la presente Resolución, indicándole que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el

titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

ANEXOS

ANEXO I- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN (LÍNEA 1)

nº expediente	Tipo solicitud	Entidad Solicitante	NIF	Subvención Solicitada
AYUD/2025/38724	Individual	INGENIERIA ASTURIANA DE DESARROLLO Y COMUNICACIONES S.L.	B33866229	91.287,00 €

ANEXO II- VALORACIÓN DE SUBVENCIÓN (LÍNEA 1)

	nº expediente	Entidad Solicitante	NIF	Gest. Conv.	Integ. Disca.	Pº Igual.	Ret. Dem	Diver. Prog.	Per. Prof.	Priori.	Modalidad	Inserc.	Satis.	Total
37	AYUD/2025/38724	INGENIERIA ASTURIANA DE DESARROLLO Y COMUNICACIONES S.L.	B33866229	7	0	0	5	6	1	20	20	6	9,61	74,61

ANEXO III- PROPUESTA DE CONCESIÓN (LÍNEA 1 PRIORITARIAMENTE PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS)

	nº expediente	Tipo solicitud	Entidad Solicitante	NIF	Aplicación Presupuestaria	Subvención Concedida	2026	2027
37	AYUD/2025/38724	Individual	INGENIERIA ASTURIANA DE DESARROLLO Y COMUNICACIONES S.L.	B33866229	85.01.322J.771.012	91.287,00 €	54.772,20 €	36.514,80 €